

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación es el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.
De 1 a 100 líneas, cada línea de ancho de una columna. 0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud, como antes.
(«Gaceta» núm. 43 de 12 Febro)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 302.

SECRETARÍA—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán general de la 3.ª Región, en telegrama de esta fecha, me dice lo siguiente:
«Ruego a V. S. publique en el Boletín Oficial de esta provincia, que se ha variado fecha concentración de Reclutas en la forma siguiente:
Concentración de Reclutas los días veinte y veinticinco; sorteo para Africa, día veintidós; mismo día veintidós, veintitrés y veinticuatro; sustituciones para Africa; destino a Cuerpo, día veinticinco, e incorporación, día veintiséis.»
Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos interesados.
Murcia 5 de Febrero de 1920.
El Gobernador,
Ensebio Salas.

Número 39.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.633.
El Ingeniero Jefe de este distrito minero,
Hace saber: Que por D. José Moreno y Travera, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 del pasado Diciembre, solicitando se le concedan diez y ocho per-

tenencias para la mina denominada **Pepito**, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y paraje que llaman Cortijo del Sol; lindante con los parajes Rambla de Fuente-Alamo y Cortijo de Miñarro al Sur; Campico de los Lirias al Norte; Erica de Juan Pérez al Oeste, y camino de los Miñarros a la Zanca al Este; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón o estaca núm. 2 del registro «Après la Victoire» número 19.605; desde este se medirán 300 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 600; 2.ª a 3.ª O. 300, y 3.ª a punto de partida S. 600 metros. El N. con que se ha de operar es el magnético con la debida rectificación de la declinación actual con la que existía cuando la demarcación de los registros «Après la Victoire» núm. 19.605 y «Rosarito» número 19.612, habiendo instestar el registro que se solicita con las minas «Rosarito» y «Après la Victoire», por todo su lado Oeste.
Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho paralelo.

Murcia 3 de Enero de 1920.—
Francisco Ferrer.

Cuarta sección.

Número 164.

Requisitorias.

El Juan Pérez Bernabeu, de Lorenzo y de Francisco, natural de Alicante, estado soltero, profesión mariner, de veintiséis años de edad, procesado por haberse fugado de prisiones militares; comparecerá en el término de treinta días, ante D. Emilio Pascual Gómez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.
Dada en Cartagena a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte.—
El Secretario, Domingo González.—
V.º B.º: El Juez instructor, Emilio Pascual.

Número 174.

García Moreno José, hijo de Francisco y María, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1.650 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba pobla-

da, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), y en la actualidad reside en Marsella (Francia), procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cartagena, núm. 70, D. Enrique López Gómez, residente en el Cuartel de Antigonos de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.
Cartagena 17 de Enero de 1920.—
El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Número 157.

García Alajaría Juan de Dios, hijo de Juan y María, natural de Murcia, de 25 años de edad, profesión jornalero, procesado por falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días, ante el señor Comandante D. Hipólito Martínez Parra, Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla número 33; residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.
Cartagena 7 de Enero de 1920.—
El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Quinta sección.

Número 251.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de carruajes de lujo.

Circular.

Con arreglo al art. 29 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, están obligados a formar los respectivos padrones referentes al impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo, en la forma que dicho precepto legal determina.
Según dispone el art. 11 del Real decreto de 4 de Abril último, las relaciones duplicadas (modelo número 3 del Reglamento), las presentarán los poseedores del carruaje y caballerías de lujo en los Municipios comprendidos en la ley de 3 de Agosto de 1907, del 15 al 20 de Enero, los padrones se formarán en el mes de Febrero, y acompañados de la certificación que exprese el recargo municipal acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se enviarán a las Administraciones de Contribuciones, para su examen

y aprobacion, antes del 5 de Marzo, con su copia y lista cobratoria, reintegrados los primeros, con timbre de la clase 11.ª y los segundos, con el de la clase 12.ª

Los señores Alcaldes de aquellas localidades donde no existan carruajes ni caballerías de lujo, remitirán certificación que así lo acredite en el plazo indicado.

Asimismo, se advierte para que no contraigan responsabilidades los contribuyentes, que todos aquellos que no hubieran presentado la relación a que se refiere el art. 19 del Reglamento del ramo, en el plazo señalado, por lo que respecta a los carruajes y caballerías de lujo que posean, deberán inmediatamente hacerlo ante las respectivas Alcaldías, con el detalle que dicho artículo ordena.

A los padrones, cuidarán de unir los señores Alcaldes relaciones certificadas de las altas y bajas acordadas por esta Administración durante el corriente año, con sujeción al número de carruajes y caballerías, cuota, domicilio y fecha del acuerdo.

Con respecto a automóviles particulares ó de lujo, se cuidará de incluirlos en los padrones, teniendo en cuenta cuanto preceptúan las Reales órdenes de 1.º de Julio y 4 de Agosto de 1900, y demás disposiciones vigentes.

Del celo y competencia de las Autoridades a quienes me dirijo, espero el cumplimiento de este importante servicio con la mayor puntualidad y acierto.

Murcia 29 de Enero de 1920.—
El Administrador de Contribuciones,
Rafael Tentor.

Número 2420.

EDICTO

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.ª de la provincia,
Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana, contra D. Francisco Rondán Navarro ó sus herederos, caso de haber fallado, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal que hace D. Juan Quesada Pérez, que ha ofrecido la cantidad de 135 pesetas, se ha adjudicado el expresado inmueble a dicho licitador, el cual ingresa en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el im-

parte total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo, ante el Notario D. Luis Gómez Acevo.—Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor este último por medio de los diarios oficiales por ser completamente desconocido, para que concurren a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.—Así lo mando y firmo en Aguilas á 22 de Noviembre de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal.

Como quiera que se ha publicado diferentes veces la finca que ha sido objeto de subasta, no la describo nuevamente por estar descrita en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha 14 de Octubre, núm. 243.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y publicar en la «Gaceta de Madrid», libro, sello y firme el presente en Lorca á 29 de Noviembre de 1919.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 229.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Alhama de Murcia 22 de Febrero de 1920.—Pedro Romero.

Mozos que se citan.

Hilario Muñoz Munuera, de Juan y María.
Juan Roca García, de Pedro é Isabel.
José Soriano Munuera, de Pedro y Rosa.
Gabriel García Alcón, de Antonio y Francisca.
Sebastián García Serrano, de Damián y Leonor.
Pascual Pérez Hermosilla, de Sebastián y María.
Juan Cánovas Ramírez, de Antonio y Locadia.
Andrés Moreno García, de Máximo y Catalina.
Francisco Campos García, de Fernando y Josefa.
Bartolomé López Cava, de Bartolomé y Beatriz.
Juan López García, de Francisco y Encarnación.
Afonso Lapeña Moreno, de Gavino y María.
Ginés López Núñez, de Ginés y Juana.

Antonio García García, de Antonio é Isabel.

Bartolomé Alejo Gambí, de Diego y Josefa.

José Gómez López, de José é Isabel.

Bartolomé Provencio Vidal, de Francisco é Isabel.

Juan Martínez Cánovas, de Pedro y Encarnación.

Juan Martínez Tudela, de Pedro y Encarnación.

Francisco Valoso Vidal, de Francisco y Luisa.

José Noguera Martínez, de Francisco y Francisca.

Juan Muñoz García, de José y Petronila.

Emilio Ballester Belchi, de José y María.

Juan García Navarro, de Juan y Josefa.

Antonio Guarino Muñoz, de Roque y Ginesa.

Octava sección

Número 108.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario sobre infracción de la ley de Caza contra Juan González García y otro, ha acordado se cite por medio de la presente á un sujeto que el día diez y seis de Septiembre próximo pasado prestó un hurón y redes á los procesados, cuyo sujeto se presume sea vecino de Archena, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á recibirle declaración en dicha causa, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza 10 de Enero de 1920.—El Secretario.

Número 155.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Requisitoria.

Buhiguez Vives Hermenegildo, natural del Riachón de San Ginés, Cartagena, de estado soltero, profesión marinero, de 25 años, hijo de Vicente y Jacinta, ha sido vecino de Cabo de Palos, domiciliado últimamente en Alicante, calle de Gerona, procesado por el delito de rapto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducido á prisión, notificarle el auto de procesamiento, indagarle y practicar las demás diligencias pertinentes en el sumario número 140 de 1919; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Dada en La Unión á 15 de Enero de 1920.—El Juez de instrucción, Juan José González de la Calle.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 236.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que habiendo sido capturado el procesado Arturo Me-

na Esteve, se dejan sin efecto las requisitorias que para su captura se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día seis del actual, con el número cinco, y en la «Gaceta de Madrid» del día nueve de los corrientes con el número 27.900.

Y para su inserción en dichos periódicos oficiales, se expide el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en providencia de este día, dictada en el ramo de prisión provisional procedente del sumario que en este Juzgado se instruye con el número 212 del año actual, sobre hurto y estafa, contra el expresado sujeto.

Dado en Cartagena á veintiséis de Enero de mil novecientos veinte.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

Número 226.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al perjudicado D. Felipe Massa, domiciliado últimamente en esta ciudad en la calle de la Gloria número setenta y seis, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, al objeto de hacerle entrega en definitiva de los objetos que en depósito obran en su poder con motivo del sumario número setenta y dos del año mil novecientos diez y siete, sobre hurto contra Jesús Rubio Ródenas (a) Parragra; bajo apercibimiento que caso de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en dicha ejecutoria.

Dado en Murcia á veintiséis de Enero de mil novecientos veinte.—Juan Antonio Carpena.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 130.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN PABLO

Requisitoria.

Zamorano Marín José, hijo de Francisco y de Visitación, de 19 años de edad, natural de Cieza, cuyo paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado del distrito de San Pablo de Zaragoza, para constituirse á cumplir la condena que le fué impuesta en causa que se le siguió por estafa.—El Juez de instrucción, Fernando Valverde.

Número 337.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que las listas de Jurados de este distrito que han sido rectificadas en el año actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juz-

gado, para que en el término de quince días puedan ser examinadas por los interesados y solicitar lo que á su derecho convenga.

Murcia á tres de Febrero de mil novecientos veinte.—Manuel Costa y Farinas.—P. S. M., Antonio M. Villa.

Número 290.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Ramiro Conde Ordóñez, Doctor en Derecho, Juez municipal del Distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en la Secretaría de este Juzgado y por término de quince días, se hallan expuestas las listas rectificadas en el año actual, de los vecinos de este Distrito, que tienen aptitud legal para ser Jurados, ya por el concepto de capacidades ó como cabezas de familia, pudiendo hacerse por los interesados en el indicado término las reclamaciones que crean convenientes sobre inclusión ó exclusión en las expresadas listas.

Murcia dos de Febrero de mil novecientos veinte.—Ramiro Conde.—P. S. M., José Baleriola, Secretario.

Número 277.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE FORTUNA

Relación certificada de los Concejales proclamados por el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en la sesión celebrada en el día de hoy por expresada Junta y que ha de ser publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos que determina el expresado artículo.

Distrito 1.º—Sección única.

D. Julián Lozano Lozano.
Salvador Martínez Lozano.
Manuel Soler Martínez.

Distrito 2.º—Sección única.

D. José Lozano Lozano.
Miguel Lozano Ríos.

Distrito 3.º—Secciones 1.ª y 2.ª

D. Manuel Jorge Carrillo.
Antonio Risueño Martínez.
Jesús Esteve Esteve.

Fortuna 1.º de Febrero de 1920.—El Presidente, José Robles.—El Secretario, Pedro Pérez Camacho.

ANUNCIOS OFICIALES

ARRENDAMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA

Don Juan Pagán Ruiz, Arrendatario del segundo subgrupo de arbitrios municipales.

Hago saber: Que ha quedado expuesto al público en el Negociado correspondiente del Excmo. Ayuntamiento, el padrón para el año 1920, de los arbitrios establecidos sobre tiendas y establecimientos de bebidas, casinos y círculos de recreo, carruajes de plaza y transportes, cafés, posadas, etc., y padrón de perros, para que en el plazo de treinta días puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo á derecho.

Murcia 14 de Febrero de 1920.—Juan Pagán.